

# Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Febrero de 1952 para constitución del nuevo Ayuntamiento.

Asistencia  
Alcalde-Presidente  
D. Luis de Torres y Rovira  
Concejales  
D. Juan Seguí  
D. Francisco Ferrero  
D. Germán Rico  
D. Fernando Lluera, que no  
D. Fernando Collado  
D. José Barrijo  
D. Luis Esteva  
D. Gaspar Martínez  
D. Andrés Colomer  
D. Jesús Diar  
D. Miguel Sánchez  
D. Rodolfo Alarcón  
El Secretario  
D. José Pérez

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Almansa, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores Concejales anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis de Torres y Rovira, al objeto de proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento conforme determinan los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950, y siendo la hora de las diez de la mañana, se declaró abierta la sesión.

Estando presentes en este acto, para el que fueron convocados en forma legal los Concejales D. Juan Seguí, D. Francisco Ferrero, D. Fernando Collado, D. Fernando Lluera, D. Germán Rico, D. José Barrijo, D. Andrés Colomer, D. Miguel Sánchez y D. Jesús Diar, que han venido integrando la Corporación, y a quienes corresponde cesar en virtud de la renovación trienal determinada por la Ley, el Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior, que fue aprobada, después de lo cual cesaron en su cometido los señores que debían haberlo.

Seguidamente, y de orden de la presidencia, el Sr. Secretario de la Corporación dió lectura de los artículos 126 y 127 de la referida Ley de Régimen Local y Decreto de 18 de Enc-

co de 1952 dictado para esta renovación, así como de la certificación de la Junta Municipal del Censo Electoral, por la que resulta que en las elecciones últimamente verificadas fueron proclamados Concejales por los tercios representativos que la Ley determina, los señores siguientes:

Para el tercio de Representación Familiar.

D. Luis de Teresa Novica.

D. Germán Rico Cerdán.

Para el tercio de Representación Sindical.

D. Luis Estava Jódar.

D. Pascual Martínez Gómez.

Para el tercio Representativo de Entidades Económicas, Culturales y Profesionales.

D. Miguel Sánchez Montenegro.

D. Roberto Alarcón Corrente.

A continuación, el Sr. Alcalde tomó juramento a cada uno de los señores Concejales electos que han asistido a este acto, bajo la fórmula "Juró servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo" y habiéndolo prestado todos ellos, el Sr. Alcalde les contestó "Si así lo hacéis, Dios y España os lo premie, y si no, os lo demandaré" quedando constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

Se levantó que resolver la Corporación

ninguna incidencia acerca de las condicio-  
nes legales de los señores nombrados, y habien-  
do cuenta que el número legal de Concejales  
de este Municipio es el de doce y el de los pose-  
sionados sin tacha es de doce, superior a las  
dos terceras partes del total, se declara defi-  
nitivamente constituido el Ayuntamiento a  
los efectos del artículo 127 de la Ley de Rígi-  
men Local que queda formado del siguiente  
modo:

Alcalde-Presidente, D. Luis de Teresa Rovira.  
Concejales de representación familiar,  
D. Juan Seguí Fernández, D. Francisco Ferrero  
González, D. Luis de Teresa Rovira y D. Ger-  
mán Rizo Corda.

Concejales de representación sindical,  
D. Fernando Collado Caballero, D. José Garizo  
Gómez, D. Luis Estava Jodar y D. Pascual Mar-  
tín Gómez.

Concejales de representación corporativa,  
D. Andrés Colomer Maisonnave, D. Jesús Díez  
González, D. Miguel Sánchez Montenegro y  
D. Rodolfo Alarcón Torrente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del  
artículo 127 de la Ley de Régimen Local y ar-  
tículo 5º del Decreto de 18 de Enero último, el  
señor Alcalde dio cuenta a la Corporación  
que en uso de las facultades que le confiere el  
artículo 66 del mencionado cuerpo legal, ha-  
bía tenido a bien designar para Comisarios  
de Alcalde a los Concejales siguientes: 1º, a  
D. Germán Rizo Corda; 2º, a D. Juan Seguí Fer-  
nández; 3º, a D. Miguel Sánchez Montenegro



y de a D. Pascual Martinier Gomez, a quie-  
nes confiere las delegaciones, respectivamente  
te, en los 4 Distritos que existen.

En virtud de cuanto se previene en  
el art. 2º del referido Decreto, el Ayuntamiento  
to acordó designar las siguientes Comisio-  
nes, integradas por los Concejales que pa-  
ra cada una de ellas se indican a saber:  
Gobernación: Srs. Rios, Alarcón y Colomo;  
Hacerendos: Srs. Sanchez Montenegro, Martinier  
Gomez, Diaz y Barrio, y Tormento Srs. Segura, Fe-  
rrol, Collado y Colada.

Asimismo se acordó señalar el día ultimo  
de cada trimestre, y hora de las veinte, para  
la celebracion de las sesiones ordinarias del  
Ayuntamiento, al menos, y la Comisión Per-  
manente los Jueves de cada semana, y hora  
de las 19.

Por ultimo, se acordó que de la presente  
acta se remita por duplicado copia certificada  
al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia  
para la Direccion General de Administracion  
Local, de que yo, el Secretario, certifico.

*Handwritten signatures and notes:*  
- Top left: *M*  
- Top center: *J. Collado*  
- Middle left: *J. Barrio*  
- Middle center: *J. Segura*  
- Middle right: *J. Ferrer*  
- Bottom center: *el Interventor*  
- Bottom right: *El Secretario*

## Sesión extraordinaria del día 3 de Febrero de 1952.

Alcalde

Don Luis de Teresa  
Concejales  
.. Germán Pico  
.. Juan Seguí  
.. Miguel Sánchez  
.. Francisco Ferrero  
.. Andrés Colomer  
.. Fernando Collado  
.. Jesús Ocas  
.. José Carujo  
.. Rodolfo Abarcón  
.. Pascual Martínez  
.. Luis Colmener

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Almansa, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores Concejales anotados al margen, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Luis de Teresa Pico, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar de la organización de los servicios, completando la constitución del nuevo Ayuntamiento.

Y siendo la hora de las doce, se declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.

A propuesta de la presidencia, se acordó por aclamación reiterar al Jefe del Estado, Generalísimo Franco, la más entusiasta adhesión de la Corporación Municipal.

Asimismo, que se exprese respetuoso saludo y ofrecimiento de adhesión a los Excmos. Srs. Ministro de la Gobernación y Gobernador Civil de la provincia.

El Sr. Alcalde saluda con palabras llenas de afecto a los nuevos Concejales, deseándoles que la labor que desarrollen en sus cargos, sea próspera y eficaz, cooperando con los que han venido integrando esta Corporación y continuando en su cometido, a fomentar y defender los intereses del Municipio.

Y seguidamente se dio cuenta de la actuación de la Corporación anterior, de los proyec-



los existentes, de las necesidades que se estiman de urgente resolución en beneficio del vecindario, así como de la situación económica y estado de los servicios.

Todos los Srs. Concejales manifestaron su agradecimiento y adhesión al Sr. Alcalde.

Para la mejor organización de los servicios, el Sr. Alcalde dio cuenta de las designaciones para delegados de la Alcaldía, en la forma siguiente:

### Concejales Delegados:

- D. Germán Rico Cerdá: Fiestas y Deportes.
- D. Juan Seguí Fernández: Servicio de Incendios  
Cementerio, Cables y Protocolo.
- D. Miguel Sánchez Montenegro: Hacienda,  
Bienes, Comerciales y Beneficencia.
- D. Pascual W. Bartimer Gómez: Abastos, Mercado  
y Matadero.
- D. Rodolfo Obarion Corrente: Sanidad e Higiene,  
Hospital, Casa de Socorro, Inspección de Alimentos  
y Alcantarillado.
- D. Francisco Ferrero González: Parques y Jardines
- D. Fernando Collado Cahabún: Montes, Ganadería  
y Enacarnería
- D. Luis Colares Godar: Aguas Potables, Lavadero  
y Alumbrado.
- D. Andrés Colomer W. Cansonave: Transportes y  
fomento del Turismo.
- D. Jesús Díaz González: Instrucción Pública y  
Imprenta.
- D. José Barro Gómez: Asuntos Sociales.

Y terminado el objeto de la sesión, por el señor Presidente se levantó esta a las doce horas

y cincuenta minutos, de lo que yo el Secretario  
testifico

~~Andrés~~  
Luis Collado  
Juan de  
Miguel  
Francisco  
Gerardo  
Francisco

El Interventor,  
Francisco

El Secretario,  
Luis

Acta de la sesión extraordinaria celebra-  
da el día 26 de Octubre de 1952 para la  
designación de Compromisarios que han  
de participar en las elecciones de Dignita-  
dos provinciales de representación  
municipal

El Alcalde  
D. Luis de Cervera  
Concejales:  
D. Gerardo Rivas  
D. Juan de  
D. Miguel Sánchez  
D. Pascual Martínez  
D. Francisco

En el Salón de Sesiones de la Casa Consisto-  
rial de Almansa, a diez y seis de Noviembre de  
mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron  
los señores Concejales que integran este Ayun-  
tamiento, D. Gerardo Rivas, D. Juan de Cervera, D. Miguel  
Sánchez, D. Pascual Martínez, D. Francisco Sánchez,  
D. Gerardo Collado, D. José María, D. Luis Esteva,  
D. Andrés Colomer, D. Jesús Bar y D. Rodolfo  
Marrocin, convocados para celebrar sesión ex-

Sr. Fernando Collado  
 Sr. José Garza  
 Sr. Luis Estrella  
 Sr. Andrés Bohmer  
 Sr. Jesús Díaz  
 Sr. Rodolfo Alarcón

extraordinaria conforme determinara el artículo 4.º del Decreto de 8 de febrero de 1952, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Sr. Luis de Cueva Rivera, y siendo las diez horas, se declaró abierta la sesión.

A continuación, ya el Secretario, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar lectura íntegra al Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de febrero de 1952, que trata de las normas a que han de ajustarse las próximas elecciones provinciales, y de una manera especial a los artículos 4.º y 7.º del mismo relativos a las designaciones de Comisionarios municipales para dichas elecciones, dando igualmente lectura al Decreto de convocatoria de fecha 8 de los referidos mes y año.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifestó, que de conformidad a los preceptos contenidos en el artículo 4.º del mencionado Decreto de 8 de febrero de 1952, se iba a proceder a la designación, de entre los miembros que integran la Corporación municipal, por medio de papelita secreta, de los Comisionarios que en representación de este Municipio han de participar en las próximas elecciones de Diputados provinciales correspondientes a este partido judicial.

En tal estado se abrió la votación secreta por medio de papelitas, que los señores Concejales presentes fueron entregando al Sr. Alcalde y éste depositando en una urna preparada al efecto.

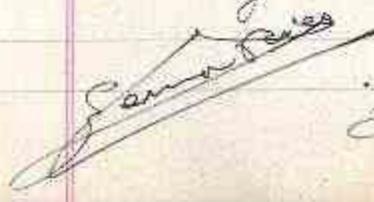
Terminada la discusión, y después de votar  
el Sr. Alcalde, se procedió a verificar el escanti-  
nío, que dio el siguiente resultado:

Número de papeletas hechas . . . 12  
Número de papeletas en blanco . . . 3  
Votadores de los señores que han obte-  
nido votos y número de los obtenidos por  
cada uno.

Don Germán Risco Cerda,	votos nueve
" Juan Seguí Fernández	" nueve
" Miguel Sánchez Montenegro	" nueve
Papeletas en blanco	tres

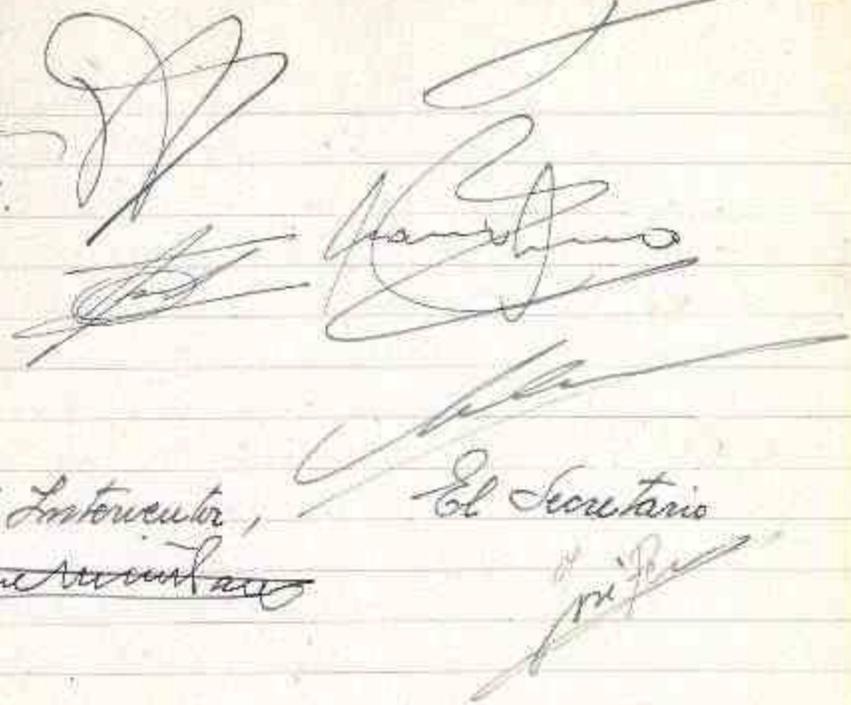
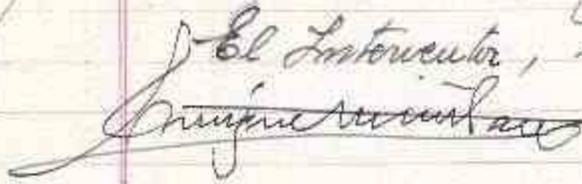
Acto seguido, teniendo en cuenta el resul-  
tado del escrutinio, conforme al artículo 4.<sup>o</sup>  
del Decreto de 8 de febrero de 1952, quedan  
proclamados Comisionarios D. Germán  
Risco Cerda, D. Juan Seguí Fernández y D. Mi-  
guel Sánchez Montenegro, por haber obte-  
nido mayoría de votos, quedando advertidos  
de la obligación en que se encuentran de pre-  
sentrarse en el Salón de Actos de la Diputación  
provincial, el día 23 del actual, a las diez de  
la mañana, para tomar parte en la votación  
de Diputados provinciales de representación  
municipal correspondientes a este partido ju-  
dicial, a cuyo efecto se les procurará de la oportu-  
nidad esencial.

Y no teniendo otro objeto esta sesión, el Sr. Al-  
calde-Presidente declaró terminada el acto, sin-  
do las diez y treinta horas, de que yo, el Secreta-  
rio, certifico.






  
 El Intendente, El Secretario  
 

**ACTA DE APROBACION DEL PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON PREVIA APERTURA DE CREDITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA Y EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA POR UN IMPORTE DE PESETAS 2.155.000 SEGUN EL CONTRATO TIPO APROBADO POR ORDEN DE FECHA 1º DE AGOSTO DE 1945 (B.O. DEL DIA 4).**

**ALCALDE**

- D. Luis de Teresa
- CONCEJALES
- D. Germañ Rico
- Juan Segui
- Miguel Sánchez
- Pascual Martínez
- Rodolfo Martín
- Francisco Ferrero
- Fernando Collado

En la ciudad de Almansa a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la hora de las veinte, se reunieron, previa convocatoria al efecto, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Luis de Teresa Novra, los señores Concejales expresados al margen, cuyos señores son la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho constituyen el pleno de

D. Luis Esteva  
• Andres Colomer  
• Jesus Diaz  
• Jose Carijo

Esta Corporación, con asistencia de mi el Secretario y del Sr. Interventor del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para adoptar acuerdo respecto al Proyecto de Contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de dos millones ciento cincuenta y cinco mil pesetas, con destino a la terminación de las obras de alcantarillado, además de los gastos de la operación.-

Abierta y la sesión y declarada pública, de orden de la presidencia se dió lectura por el Secretario de los artículos de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones vigentes pertinentes al acto; y en cumplimiento del número 2 del artículo 756 de la mencionada Ley de Régimen Local, se dió cuenta, quedando la Corporación enterada del Informe correspondiente, emitido por el Sr. Interventor de Fondos, en sentido favorable a la aprobación del citado Proyecto y del Convenio Adicional de Esoreña que figura como anexo al mismo.-

Seguidamente se dió lectura íntegra del mencionado Proyecto de Contrato, que copiado literalmente dice así:

#### CLAUSULAS

PRIMERA- El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Alcañesa de la provincia de Albacete,

por un importe de pesetas 2.155.000, con destino a terminacion de las obras de alcantarillado, ademas de los gastos de la operacion.-

SEGUNDA Para el desarrollo de esta operacion se procedera primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Credito".

En esta cuenta se irán abudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el limite senalado en la estipulacion anterior, incluidos los gastos de escritura publica que se originen por el cumplimiento de esta operacion, intereses y comision, en su caso.-

TERCERA Dentro del limite fijado en las clausulas anteriores, la "Cuenta General de Credito" registrara los anticipos que el Banco haga al Ayuntamiento de Alcala a cuenta del presupuesto extraordinario hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidacion.

El interes que demagaran los saldos deudores de esta cuenta sera el de 4 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el parrafo siguiente.-

En el caso de que el interes de las Sédulas de Credito local, emitidas en una fecha posterior a la apertura de esta cuenta resultare superior o inferior al 4 por 100 anual, el Banco car-

girá intereses a razón del nuevo tipo  
previa notificación al Ayuntamiento,  
con tres meses de anticipación; Sobre el  
particular se estará a lo establecido en  
los párrafos cuarto y sexto de la clau-  
sula sexta.

La liquidación de intereses sobre los  
saldo deudores de la cuenta se efectuará  
al final de cada trimestre natural, en  
cuya fecha se considerarán vencidos para  
su reembolso inmediato. La liquidación  
será notificada a la Gerencia, para  
su comprobación y demás efectos. El  
primer vencimiento para intereses será  
el del día final del trimestre natural en  
que se formalice este contrato.

La comisión queda fijada - teniendo  
en cuenta la cuantía total del crédito -  
en el 0.35 por 100 anual, según lo previe-  
to en la morosa segunda del artículo  
primero de la Orden de 2 de marzo de  
1943, y se liquidará sobre el total impor-  
te de dicho crédito.

En cuanto a la primata de gastos  
de seguro de colocación y coste de los  
preluis de las cédulas se estará a lo  
dispuesto en los párrafos segundo y ter-  
ceros del artículo segundo de la dispo-  
sición ministerial antes citada.

El saldo de la "Cuenta General de  
Crédito" constituirá en todo caso un cré-  
dito líquido a favor del Banco exigible  
en los términos de este contrato, y al final



del periodo de desarrollo de la operacion, la deuda total consolidada con la cual se formulara el cuadro de amortizacion pertinente, segun se previene en la estipulacion quinta.-

CUARTA.- Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Credito" abierta por el Banco se comunicaran por medio de oficio suscritos por el Sr. Alcalde-Presidente, con la firma de ra-xon de los Sres. Intervenior y Depositarios Municipales, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificacion de obras que expida el Director Técnico de las mismas, o la de adquisiciones o ex-propiaciones, aprobadas con arreglo a lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de Hacienda Municipal.

El Ayuntamiento facilitara la gestion comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para verificar de que la inversion de los fondos surtidos se efectua con sujecion a lo previsto en este contrato en relacion con el presupuesto extraordinario y proyectos de las obras.

QUINTA.- Transcurrido el plazo de 2 años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalize el contrato, o antes al apertarse el credito concedido o terminarse las obras proyectadas y despues de efectuar el cargo, en su caso, de la provata de gastos

de seguro de colocación y coste de los  
preluis de las Cédulas Previsto en el  
sexto párrafo de la estipulación ter-  
cera de este contrato, el saldo deudor  
de la "Cuenta General de Crédito" cons-  
tituirá la deuda consolidada del  
Ayuntamiento de Almuza a favor del  
Banco de Crédito Local de España,  
salvo que se procediera por la Corpo-  
ración a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en  
el plazo de 50 años, a partir del cierre  
de la "Cuenta General de Crédito", con  
arreglo al cuadro de amortización, que  
será confeccionado al efecto y, por tan-  
to mediante anualidades iguales com-  
puestas de intereses y amortización,  
que habrán de hacerse efectivas en el  
domicilio del Banco al vencimiento de  
cada trimestre y contra recibo o justi-  
ficante que indicará la cantidad  
y la parte de la anualidad de que  
se trata.

El Banco de Crédito Local de España  
confeccionará el cuadro de amortización  
según las cláusulas de este contrato y  
con arreglo al tipo de interés del 4  
por 100 y comisión establecidos salvo  
el que en definitiva pueda fijarse de-  
gán se previene en la estipulación  
Sexta de cuyo documento surtirá el  
oportuno duplicado a la Corporación,  
para su conocimiento y efectos.

SEXTA. - En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Ayuntamiento, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será en todo caso igual al de las biculadas de contrapartida, y, por tanto, al de los préstamos autorizados legalmente que de concierto por el Banco en la fecha de que se trate; más si resultan distintos al 4 por 100, podrá el Ayuntamiento en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin descuento alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Serán de aplicación las normas anteriores para el caso de que el adeudo correspondiente a la provista de parte de emisión si se efectuara, tuviera un volumen que no mereciera la aprobación del Ayuntamiento.

Toda variación del tipo de interés,

Tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cuadro de amortización, respecto del 4 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo del Banco con intervención específica de la representación del Estado en el mismo.

Iguales normas se seguirán en su caso para la propuesta de fijación de la provista de gastos de emisión.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 4 por 100, fijado en las estipulaciones Tercera y quinta, podrá el Ayuntamiento sin embargo conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplanar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin deroogo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá como si se hubiera amortizado mediante anualidades, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diere el caso de que los intereses o comisión que se propusiera el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la brevia aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

SEPTIMA. El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada, el Ayuntamiento satisfará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe por lo menos con igual antelación a la fecha de la amortización de las Cédulas de contra partida; caso contrario, devengará el 1 por 100 sobre la cantidad que se anticipa, si faltaren más de cuatro años, y si faltaren cuatro o menos se computará un 0.25 por 100 por cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

Las fechas de amortización de las cédulas de contra partida de este préstamo son las de 30 de Junio y 31

de Diciembre de cada año.

OCTAVA - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Alcañal por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su préstamo afecta y grava de un modo especial los ingresos que procedan los recursos siguientes:

- a) La inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Anterior al 4 por 100 procedente de Excmo. de Propios número 4.204, de capital nominal pesetas 74.500.
- b) Rentas de aprovechamientos comunales.
- c) Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería y caza menor, y pescados y mariscos frescos.
- d) Derechos por la prestación de servicios en el mercado.
- e) Derechos por la prestación de servicio de aguas.
- f) Derechos por la prestación del servicio de recaudación.
- g) Impuestos cedidos por el Estado.
- h) Recargo en contribuciones e impuestos del Estado.

Todos estos conceptos afectados en garantía de las operaciones formalizadas en escrituras públicas de 26 de Octubre de 1927.



y 2 de Febrero de 1945.

En referencia a estos ingresos, la representación del Ayuntamiento declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudiesen afectarse en la forma que se prevé en la cláusula undécima.

El Ayuntamiento de Almuñosa otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda procedentes del recurso mencionado en el apartado b). Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato consignará así mismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlo total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de Crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde-

Presidente de la Corporación.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Almuza no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes involucrados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

NOVENA. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

DECIMA. - La inscripción intransferible reseñada en la cláusula octava, quedará debidamente y originada en las Bajas del Banco, y éste facultado para cobrar directamente o por medio de el Poderado los intereses que produzca y hacerse con ellos el pago de las anualidades y de cuanto le sea debido.

UNDÉCIMA. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, deben considerarse, en todo caso, como depósito para cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras



no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

El Ayuntamiento de Almansa cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio adicional del presente contrato.

DUODECIMA. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de Castilla, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, con el producto de la venta de la garantía prendaria, en la forma y términos previstos en la R. O. de 4 de Septiembre de 1925 convirtiendo la cláusula nominativa primorada en títulos al portador y mandando los con intervención de Regente de Cambio y Bolsa o corredor de Comercio, y en defecto de éste, ante Notario.

A no obstante lo anteriormente previsto, no resultará saldada la deuda con el Banco, incluso los premios de cobranza y gastos ocasionados en el expediente, podrá también procederse contra el importe de los demás recursos que garanticen la operación, mencionados en las cláusulas octava y novena.

En uno y otro caso, el Banco hará

una liquidación de las cantidades in-  
gresadas y deduciendo los gastos oca-  
sionados y los premios de cobranzas de  
resarcirá de la parte o partes vencidas  
de la anualidad o anualidades, y en-  
tegará el sobrante al Ayuntamiento.  
DECIMO TERCERA. El Banco tendrá  
en todo momento la facultad de  
comprobar la realidad de la inversión  
del préstamo en la finalidad a que  
se presta. Si advirtiere que de esta  
distinta aplicación a la cantidad  
prestada, o que dicha aplicación  
se hace en forma diferente de la  
necesariamente prevista con arreglo  
a la legislación vigente, el Banco  
podrá rescindir el contrato por sí  
mismo, sin necesidad de resolución  
judicial, siendo a cargo del Ayun-  
tamiento los daños y perjuicios, gas-  
tos y costas y la comisión anticipa-  
da, a que se refiere la cláusula  
séptima.

No obstante, en caso de incum-  
plimiento el Banco requerirá previa-  
mente a la Corporación para que  
de el importe del préstamo la apli-  
cación pactada, y al no ser aten-  
dido este requerimiento cumplirá las  
formalidades establecidas en la clau-  
sula duodécima, antes de proceder a  
la rescisión del contrato.

DECIMO CUARTA. - Conforme con la



facultades previstas en el artículo 18 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y de él vive en el mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la A. O. de 14 de Enero de 1930.-

DECIMO CUARTA. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde. Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación en su parte bastante, de presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación, y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos

presupuestos, de la anualidad con-  
firmada para cumplir las obliga-  
ciones de este contrato y de los in-  
gresos efectivos durante el ejercicio  
a que la liquidación se refiera, en  
total y singularmente de los recursos  
afectados en garantía especial y de  
los conceptos mas importantes.

DECIMO SEXTA. - La Corporación Au-  
dora remitirá al Banco las tarifas y  
ordenanzas del servicio de abanta-  
rillado, y asimismo queda obligada  
a comunicarle todos los acuerdos que  
afecten en cualquier modo a los es-  
tipulaciones de este contrato y espe-  
cialmente, a los recursos dados en  
garantía, que figuran en el presu-  
puesto de ingresos así como a los  
consignación para pagar al Banco  
la anualidad prevista en la clausu-  
la quinta, que figurará en el presu-  
puesto de gastos, a fin de que pueda  
recurrir legalmente contra los que es-  
tínele perjudiquen. Dichos acuerdos  
no serán ejecutivos hasta que adqui-  
ran firmeza por no haber interpuesto  
el Banco recurso alguno contra los mi-  
smos o haber sido desestimado los que  
interponga por resolución firme, dic-  
tada en última instancia.

DECIMO SEPTIMA. - Serán a cargo  
del Ayuntamiento las contribuciones e in-  
puestos que gravan o puedan gravar el



Presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de recibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijen en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, que constaren en las cláusulas de este contrato. Lección también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO OCTAVA.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por R. D. S. D. de 22 de Julio de 1945 y 9 de Agosto de 1946, y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1947 (B.O. O. del Estado de 11 y 20 de Diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946 y en las disposiciones vigentes; y por lo tanto, conforme con lo establecido en el artículo 65 de dichos Estatutos, la Corporación prestataria participará en los beneficios del Banco en la forma, cuantía y proporción previstas en aquel artículo y en el décimo del R. D. Ley de 23

de Mayo de 1945.

Ecumbien será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de marzo de 1943 (B.O. del Estado de 12 del mismo mes), y, por tanto, cumpliéndose lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Banco.

DECIMO NOVENA. - Estando en cuenta lo dispuesto por el R. D. de 22 de Julio de 1945, aprobatorio de los Estatutos de esta Institución y en el artículo 58 de los mismos, que no ha sido modificado por las disposiciones posteriores que quedan reservadas, la Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

• Ecumbien son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local por tener legalmente la consideración de

efectos públicos".

VEGESIMA. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

**CONVENIO ADICIONAL DE TESORERIA; NORMAS GENERALES DE ESTE SERVICIO Y CREDITO ANEJO AL MISMO DE 75.000 PESETAS**

CLAUSULAS

PRIMERA. - Con el fin de llevar a cabo la colaboración ofrecida por el Banco de Crédito Local de España al Ayuntamiento de Almuñosa, y establecer normas que permitan el fiel cumplimiento de las mutuas obligaciones contraídas en el contrato precedente, la citada Corporación concierta un servicio de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España, que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se concretan en las presentes estipulaciones, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 756 de la Ley de Régimen Local.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de Almuñosa hará ingreso en las Cajas del Banco de las cantidades que obtenga por recaudación de los recursos afectados en garantía de la operación concertada

con el Banco de Crédito Local de España,  
o sea de los siguientes:

- a) Rentas de aprovechamientos comunales
  - b) Arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería y caza menor, y pescados y mariscos finos.
  - c) Derechos por la prestación de servicios en el mercado.
  - d) Derechos por la prestación del servicio de aguas.
  - e) Derechos por la prestación del servicio de alcantarillado.
  - f) Impuestos cedidos por el Estado.
- Todos estos conceptos afectados en garantía de las operaciones formalizadas en escrituras públicas de 26 de Octubre de 1927 y 2 de Febrero de 1945.

Por el Banco de Crédito Local de España, se ingresarán en la cuenta de Tesorería abierta al efecto, las cantidades que perciba directamente de las Oficinas de Hacienda, procedentes de Recargos en contribuciones e impuestos del Estado, asimismo afectados en garantía especial, en virtud del Poder cuyo otorgamiento queda previsto en la cláusula octava del contrato principal.

TERCERA.- De los fondos ingresados podrá disponer el Ayuntamiento de Alcañisa en forma reglamentaria, o sea, mediante



falamos suscritos por el Depositario y el In-  
 tervenor, con el visto bueno del Sr. Alcal-  
 de-Presidente. En la fecha del respectivo  
 vencimiento trimestral, el Banco de Cré-  
 dito Local de España, adeudará en la  
 cuenta de Tesorería el importe del mis-  
 mo, con arreglo a lo previsto en la  
 cláusula cuarta del contrato principal  
CUARTA- Para la debida comprobación  
 el Sr. Intervenor certificará, con  
 referencia a los días quince y último  
 de cada mes, y con especificación de  
 conceptos, las cantidades intervenidas  
 que hayan ingresado en la Depositaria  
 Municipal, procedentes de los recursos  
 que comprende este servicio en las res-  
 pectivas quincenas.

QUINTA- Las disposiciones de fondos, según  
 lo previsto en la cláusula tercera, serán  
 atendidas por el Banco cumm cuando no  
 hubiere saldo en la cuenta de Tesorería,  
 admitiendo un descubierto máximo que  
 no podrá exceder de 75.000 pesetas. Los  
 ordenes en descubierto deberán cursarse  
 con un preaviso de cinco días.

SEXTA- Trimestralmente se hará liqui-  
 dación del saldo de la cuenta de Tesorería,  
 con el interés del 4 por 100 anual, sobre  
 los saldos deudores más la comisión del  
 0'10 por 100 trimestral, sobre el importe  
 del crédito, desde la fecha de apertura del  
 mismo

SEPTIMA- En el caso de que existiera del-

cubierto en la cuenta al finalizar cada trimestre, el Ayuntamiento vendría obligado a liquidar dicho descubierto en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato, a cuyo fin no podría disponer de cantidad alguna de las que ingresen, procedentes de los recursos señalados en la estipulación segunda, hasta que quede nivelada la cuenta sin presentar descubierto.

Si dos días antes de finalizar el referido trimestre, para nivelación de la cuenta, no se hubiere saldado el precedente descubierto en su totalidad, con los recursos que deban ingresarse diariamente, procedentes de los conceptos indicados, el Ayuntamiento destinará cantidad suficiente de cualesquiera otros recursos, para que quede totalmente saldado dentro de dicho trimestre.

Si no lo tuviere así, el Banco tendría derecho a exigir por la vía de apremio en los términos en que está facultado, la cantidad en descubierta y, además, considerará modificado este contrato, en el sentido de no admitir descubiertos alguno, dejándose por tanto, sin efecto la cláusula quinta.

El Banco podrá verificar el adeudo en la cuenta de Tesorería del importe de los vencimientos por diversas partes, cuando se produjera el caso previsto en el párrafo Tercero.



OCTAVA.- La condici6n establecida admitiendo el descubrimiento en la cuenta de Tesoreria, podria ser anulada en su totalidad, o reducida en su cuantia, por cualquiera de las partes, previa notificacion con preaviso de tres meses. Tambien puede ser ampliado por el Banco el margen de credito, si asi lo estimara, dentro del tope legal del 15 por 100 del presupuesto ordinario.

En el caso previsto de supresion de credito, tambien cesara el Ayuntamiento en la facultad de disponer de los fondos ingresados; pero al cubrirse el importe del vencimiento anual, podria el Ayuntamiento dejar de efectuar el ingreso de fondos hasta el primer dia del a~no siguiente.

NOVENA.- Para desarrollo de este servicio, el Banco sealara un Establecimiento de credito en la ciudad de Almansa que le representara en la recoleccion y entrega de fondos, y al cual le seran asignadas aquellas funciones que esta Institucion acuerde conferirle, para asegurar la perfecta normalidad en los servicios a que se refieren las presentes estipulaciones.

DECIMA.- Este contrato de Tesoreria tendra, por lo menos, de duracion el tiempo que tarde el Ayuntamiento en reembolsar al Banco de cuanto le adeude, por virtud del mismo, y como cou-

Secuencia del de préstamo precedente.  
UNDÉCIMA.- Para la debida comprobación y orden del servicio, los fondos que se recauden por el Ayuntamiento, se entregarán al Banco mediante factura triplicada, en la cual se reseñarán por conceptos las cantidades objeto de ingreso.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda efectuar los ingresos diariamente, será obligado realizar estos ingresos el primer día hábil de cada semana, respecto de los ingresos efectuados en la inmediata anterior, y cuando no los hubiere, se entregará factura negativa.

DODECIMA.- El saldo acreedor de la cuenta de Tesorería, devengará el interés que se convenza, que no podrá ser inferior al máximo establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

DECIMO TERCERA.- Son de aplicación a este convenio adicional, las condiciones previstas en las cláusulas décimo cuarta, décimo sexta y décimo séptima del contrato principal.

CLAUSULA ADICIONAL.- El convenio en ejecución el presente servicio de Tesorería, quedará sin efecto el formalizado en escritura pública de fecha 2 de Febrero de 1945.

Y bien entrado el Ayuntamiento pleno, después de la correspondiente deliberación,



acuerda con el voto favorable de la totalidad de los miembros que de hecho constituyen esta Corporación, o sea más de las dos terceras partes que determina el número 2 del artículo 753 de la vigente Ley de Régimen Local, y previo el informe de la Intervención de Fondos, aprobar integralmente las inserciones y cláusulas del Proyecto de contrato citado y Convenio Adicional de Tesorería que figura como anexo a dicho contrato.

Igualmente se acuerda por unanimidad por el Ayuntamiento pleno facultar tanplacamente al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación o Beniente de Alcalde que, en su caso, ejerza las funciones de Alcalde accidental, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme la Escritura Pública que, en su día, habrá de otorgarse con el Banco de Crédito Social de España, solemnizando dicho contrato.

Y que conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 753 de la vigente Ley de Régimen Local, se exhiban al público los precedentes acuerdos, a efectos reglamentarios, en espacio de quince días hábiles; y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto del mencionado Proyecto de contrato, anunciando la exposición

publica del mismo y del expediente se-  
gundo para la contratación con el Ban-  
co.

Tambien se acuerda por unanimi-  
dad, conforme al artículo 754 de la ley  
de Regimen Local, autorizar pleneamen-  
te al Sr. Alcalde Residente para que  
en nombre y representación de este  
Ayuntamiento solicite y obtenga la pre-  
via autorización del Ministerio de Ha-  
cienda, para concertar el préstamo men-  
cionado y autorizando igualmente a  
la Alcaldia para solicitar cuantas au-  
torizaciones correspondan, con arreglo  
a las disposiciones vigentes, asi como  
para cuanto sea necesario en cuanto  
se relacione con la ejecución y a los  
efectos de la realización del préstamo  
indicado.

Y terminado el objeto de la sesión, se  
levanta esta siendo la hora de las vein-  
tidós, de todo lo cual yo, el Secretario, cer-  
tifico.

*Andrés Bello*  
*Francisco*  
*F. Collado*  
*Francisco*  
*Francisco*  
*M*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El Interventor

El Secretario,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 1952

ALCALDE

D. Luis de Teresa

CONCEJALES

D. Juan Seguí

• Germán Rico

• Miguel Sánchez

• Pascual Martínez

• Rodolfo Alarcón

• Francisco Ferrero

• Fernando Collado

• Luis Estara

• Andrés Colomer

• Jesús Díez

• José Gerijo

En la ciudad de Almuñécar, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la hora de las veinte, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Luis de Teresa Llorca, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria correspondiente al primer trimestre del año actual, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Abierta la sesión y declarada pública, se leyeron y aprobaron los actos de la ordinaria anterior, así como las extraordinarias.

Por unanimidad se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterados de las disposiciones oficiales, y que se cumplieron cuantas afecten al Ayuntamiento Pleno.

Se dió cuenta detallada de todos los





ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 5 DE ABRIL DE 1952  
PARA LA DESIGNACION DEL COMPROMISA-  
RIO QUE HA DE PARTICIPAR EN LA ELEC-  
CION DEL PROCURADOR EN CORTES DE  
REPRESENTACION MUNICIPAL POR ESTA  
PROVINCIA.

Alcalde  
D. Luis de Teresa  
Concejales  
Germain Lico  
Juan Segui  
Enrique Sánchez  
Pascual Martínez  
Francisco Ferrero  
Fernando Collado  
José Garrijo  
Luis Esclava  
Rodolfo Abarcón  
Andrés Colomer  
Jesus Dion

En el Salón de Sesiones de la Casa Comunal de Almansa a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron los señores Concejales que constituyen de hecho este Ayuntamiento, D. Germain Lico, D. Juan Segui, D. Enrique Sánchez, D. Pascual Martínez, D. Francisco Ferrero, D. Fernando Collado, D. José Garrijo, D. Luis Esclava, D. Rodolfo Abarcón, D. Andrés Colomer y D. Jesús Dion, citados en forma legal para celebrar sesión extraordinaria conforme determina el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 8 de febrero de 1952, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis de Teresa Lirio, siendo las diez horas, declaró abierto el acto.

A continuación, y el Secretario, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, dió lectura íntegra al referido Decreto, y en su virtud, seguidamente se procedió a designar, por medio de papeleta secreta, el Compromisario que ha de tomar parte en la elección del Procurador en Cortes de representación municipal por esta provincia, cuya votación dió el siguiente resultado:

Don Germain Rico Berdi once votos  
En blanco una.

Acto seguido, teniendo en cuenta el resultado del escrutinio, conforme al artículo tercero del citado Decreto quedó proclamado como compromisario D. Germain Rico Berdi por haber obtenido mayoría de votos.

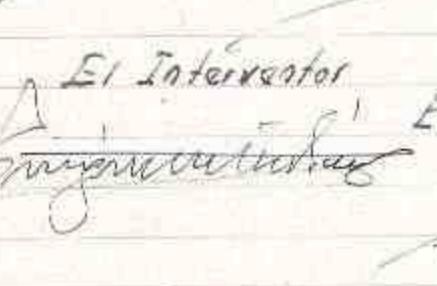
Queda advertido D. Germain Rico Berdi como compromisario proclamado, de la obligación en que se encuentra de personarse en el Salón de Actos de la Diputación Provincial, el día catorce del actual mes, a las diez de la mañana, para tomar parte en la elección del Procurador en Cortes que ha de ostentar la representación municipal por esta provincia, a cuyo efecto se le proveerá de la oportuna credencial.

Por último, acordó el Ayuntamiento que, conforme se determina en el artículo quinto del mencionado Decreto, se reunirá al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, dentro del improporogable plazo de cuarenta y ocho horas, copia certificada de esta acta y certificación expresiva de los miembros que la hecho constituyen la Corporación en esta fecha.

Con lo cual, el Sr. Alcalde-Presidente declaró terminada esta sesión a las diez y treinta horas, extendiendo yo, el Secretario, la presente acta, de que certifico.

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a large, stylized signature in blue ink. A red circular stamp is partially visible on the right side, overlapping the blue signature.



  
 F. Collado  
  
  
 José María  
  
 El Interventor  
  
 El Secretario

SESION EXTRAORDINARIA DEL 9 DE ABRIL  
 DE 1952, SOBRE LAS BASES DEL CONSOR-  
 CIO CON EL PATRIMONIO FORESTAL DEL  
 ESTADO PARA REPOBLACION FORESTAL  
 DE TERRENOS DEL MONTE DE PROPIOS DE  
 ESTE MUNICIPIO

En la ciudad de Almansa a nueve de  
 Abril de mil novecientos cincuenta y dos,  
 siendo la hora de las veinte, se reunieron  
 en el Salon de Sesiones de esta Casa Con-  
 sistorial, previa convocatoria al efecto,  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde don  
 Luis de Teresa Novira, los señores Concej-  
 ales expresados al margen, que constituy-  
 en más de las dos terceras partes de los  
 componentes de esta Corporación, al objeto  
 de celebrar sesión extraordinaria del Ple-  
 no del Ayuntamiento para tratar sobre  
 las Bases del Consorcio entre el Patrimo-  
 nio Forestal del Estado y este Municipio, pa-  
 ra la repoblación de terrenos del Monte de

ALCALDE  
 D. Luis de Teresa  
 CONCEJALES  
 D. Germán Rico  
 Juan Leguía  
 Manuel Sánchez  
 Francisco Ferrero  
 Andrés Colmenero  
 Luis Eschava  
 Pascual Inverniz  
 Rodolfo Abanion  
 Fernando Collado  
 José Sanja  
 Jesús Díez

estos Propios.

Abierta la sesión y declarada pública, se leyó y aprobó el acta de la anterior, ratificándose los acuerdos adoptados en la misma.

Acto seguido de orden de la Presidencia se leyeron por el Secretario los artículos pertinentes de la Ley de Fomento Local de 16 de Diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes relacionadas con el asunto objeto de esta sesión.

Y después de la correspondiente deliberación con el voto favorable de más de las dos terceras partes de los miembros que de hecho y de derecho componen este Ayuntamiento se acuerda por unanimidad aprobar las Bases del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Municipio de Almuza, para la repoblación forestal de seis mil hectáreas de terreno pertenecientes a esta entidad del Monte de Pinos, denominados "Pinar" cuyas Bases son las siguientes:

#### BASE 1ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Municipio de Almuza al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2ª, a la conservación y mejora del vuelo que se crece o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

BASE 2ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen al Municipio de Almuza. Y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres:

**DENOMINACION:** Monte denominado Finca  
**SITUACION ADMINISTRATIVA Y LEGAL:** Finca propia del municipio, inscrito en el catastro de montes de esta provincia con el número 70.

**LIMITES:** NORTE. - Con Morisca de Botas, Altos de Tolar, Cerro la Calera y los botas.

ESTE. - Con Delusa de Mojón Blanco.

SUR. - Con terminos municipales de Caudete y Yecla.

OESTE. - Con terminos municipales de Monteaigué y Delusa Fuente del Puro.

**EXTENSION CONSORCIADA Y ESTADO FORESTAL**  
 Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad Propietaria del terreno \_\_\_\_\_ Ha.

Con arbolado artificial creado con fideicomiso del Estado - He  
 Sin vegetación arbórea \_\_\_\_\_ 6.000 Ha.

Superficie total consorciada \_\_\_\_\_ 6.000 Ha.

**SERVIDUMBRES:**

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta que se extenderá cuando menos por duplicado, expresando sus circunstancias.

BASE 3ª

El suelo continuará perteneciendo al Ayuntamiento de Almuza, que los aporta al Consorcio,

salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de este.

El suelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de este, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Todo el suelo como el suelo recién inscrito en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

#### BASE 4ª

1ª El Ayuntamiento de Almansa aporta al Consorcio:

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2ª y el arbolado en ellos existente.

2ª El Patrimonio Forestal del Estado aporta al Consorcio:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardia forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vicios de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

#### BASE 5ª

Como Organismo Asesor del Consorcio se crea una Junta formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado.



y el Ingeniero encargado de la ejecución de los trabajos o por su representante de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Esta Junta velará por el respeto a las Bases establecidas, podrá intervenir en la distribución de beneficios y en aquellas cuestiones surgidas de la interpretación del contrato, procurando dentro de sus facultades que se cumpla la finalidad del bonorcio con la máxima eficacia, economía de gastos y la mayor rentabilidad de los aprovechamientos.

#### BASE 6ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos u obligaciones consignados en la Base 4ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y una vez aprobados por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la inspección superior de aquella Dirección General.

#### BASE 7ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta

a la Junta del Consorcio, o Entidad interesada.

BASE 8ª

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arboreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede al municipio de Almuza, el máximo que la ley autoriza, o sea el treinta y cinco por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los explotará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado dispuestas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos, y se elevarán a la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

BASE 9ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, decisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la Jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricult-



terna, y dentro del mismo, se resolverán por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

BASE 10ª

El presente Consorcio para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser aprobado con el quorum legal por la Entidad propietaria capacitada para ello, y por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificación de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad, y la diligencia aprobatoria de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

Y terminado el objeto de la sesión se levanta ésta siendo la hora de la veintina, de que yo, el Secretario, certifico

*[Handwritten signatures and initials]*

J. Collado

[Signature]

José Díaz

[Signature]

El Interventor

[Signature]

El Secretario

[Signature]

SESION EXTRAORDINARIA DEL 16 DE ABRIL DE 1952 PARA MANIFESTAR EL PESAME DE ESTA CORPORACION CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DE D<sup>a</sup> MAGDALENA ROVIRA TRUYOLS, MADRE DEL SR. ALCALDE D. LOIS DE TERESA Y ROVIRA.

- Alcalde
- Don Gerónimo Rico
- Concejales
- Juan Seguí
- Miguel Sánchez
- Francisco Ferrero
- Andrés Colomer
- Pascual Martínez
- Fernando Collado
- Luis Esteva
- José Baraja
- José Díaz
- Rodolfo Abarcón

En la ciudad de Almansa a diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la hora de las trece, se reunieron los señores Concejales expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental don Gerónimo Rico Berdú, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, debidamente convocada al efecto.

Abierta la sesión y declarada pública, el Sr. Presidente expuso el objeto de la sesión.

Y por unanimidad se acordó hacer constar en acta el más profundo sentimiento por el fallecimiento, acaecido el 13 del corriente, de la virtuosa e ilustre Señora D<sup>a</sup> Magdalena Rovira Truyols, madre del Sr. Alcalde-Presidente de esta ciudad, don Luis de Cuesta Rovira, y que este sentido pesar por pérdida tan irreparable se manifieste a nuestro

querido Sr. Alcalde, haciéndolo extensivo a  
su distinguida familia

Y en señal de duelo se acuerda trasla-  
darse el Ayuntamiento en pleno al domicilio  
de D. Luis de Eusebio Novira, para testimo-  
niarle el sincero pesar de esta corpora-  
ción.

Y a tal efecto se levanta la sesión,  
entendiéndose la presente acta, de que yo, el  
Secretario, certifico.

*[Handwritten signatures and names]*

El Interceptor,  
Cruzado

El Secretario,  
J. Collado

# Sesión extraordinaria del día 6 de Junio de 1952.

Alcalde  
D. Luis de Ferrera  
Concejales  
.. Juan Seguí  
.. Miguel Sánchez  
.. Pascual Martínez  
.. Francisco Ferrero  
.. Fernando Collado  
.. Andrés Colomier  
.. Luis Colava  
.. Jesús Dicor  
.. Rodolfo Abarcón

En la ciudad de Almansa, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la hora de las doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis de Ferrera Rovira, los señores Concejales que al margen se expresan, que constituyen más de la mitad tercera parte de los miembros de que se compone esta Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar sobre los asuntos que se expresan en la correspondiente convocatoria.

Abierta la sesión y declarada pública, se leyó el acta de la anterior, que fue aprobada.

Seguidamente, después de enterados y de la correspondiente deliberación, se adoptaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

Se vio dictamen del Letrado don Vicente Ferrer Ruiz, autorizar al señor Alcalde Presidente para demandar ante el Juzgado de Primera Instancia de Almansa y su partido, de las acciones ejercitadas en el juicio de mayor cuantía sobre declaración de propiedad y reivindicación de dominio de determinados trozos de tierra de la dehesa "Mojón Blanco" de los montes de Propios de este Excmo. Ayuntamiento, y para transigir dicho juicio instado contra don Salvador Galbarra.



Comisario y don Pedro Pizarro forte.

Provisión dictamen del Letrado don Vicente General Ruir, autorizar al señor Alcalde Presidente para ejercitar toda clase de acciones civiles, criminales o administrativas contra don Ramón Beltrán Broya, y como de Candete, a fin de obtener a favor del Ayuntamiento declaración de propiedad y reivindicación de dominio de varios trozos de terreno de los montes de Propios de este Ayuntamiento, quedando autorizada la Alcaldía para la designación de Letrado y Procurador, así como para transigir el juicio civil que se entable en cualquier estado que se encuentre, y para desistir de las acciones judiciales que se ejerciten.

Los precedentes acuerdos se adoptaron por unas de las dos terceras partes del número de miembros que componen esta Corporación, con arreglo al artículo 308 de la vigente Ley de Regimen Local.

Y terminada el objeto de la sesión, se levantó esta a las tres horas, de lo que yo el Secretario certifico. *Comisario*

Del Ayuntamiento, *Comisario*
  
 El Secretario, *José Pizarro*

Sesión ordinaria del día 30 de  
 Junio de 1952.

Alcalde.

Don Luis de Torresa  
Concejales  
Juan Seguir  
Iniquist Sánchez  
Francisco Ferrero  
Fernando Collado  
Casual Martínez  
Luis Esteva  
Rodolfo Alvarado  
Andrés Colmenero  
Jesús Osorio

En la ciudad de Ahuansa, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos siendo la hora de las veinte, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis de Torresa, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al segundo trimestre del año actual, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Abierta la sesión y declarada pública, se leyeron y aprobaron las actas de la ordinaria anterior así como las extraordinarias.

Por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de las disposiciones especiales y que se cumplimenten en cuanto afecten al Ayuntamiento Pleno.

Aprueban acuerdos Comisión Permanente actual trimestre.

Se dió cuenta detallada de todos los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento durante el actual trimestre, y enterado el Ayuntamiento Pleno se acuerda por unanimidad prestar su aprobación y conformidad a dichos acuerdos de la Comisión Permanente, ratificando en cuanto necesiten la ratificación de esta Corporación, quedando también enterados del estado de los servicios y obras y administración municipal en general, prestando su con-



Dando cuenta del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, y que se acuerda en.

formidad y aprobación a todo ello. Se dio cuenta del Reglamento de Funcionarios de fecha 17 de Mayo de 1952, inserto en el Boletín Oficial del Estado del 7 de Junio que se refiere a la "Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales", así como del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de fecha 17 de Mayo de 1952, inserto en el Boletín Oficial del Estado de 12 de Junio, y también se dio cuenta del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de fecha 30 de Mayo de 1952 (Boletín Oficial del Estado del 28 de Junio actual), quedando la Corporación enterada y acordando se proceda a su estudio y exacto cumplimiento de cuanto se dispone en dichos Reglamentos.

Y que al efecto, se tramitar por la Intervención los correspondientes suplementos, habilitación de créditos y demás trámites para la aplicación de lo dispuesto en los referidos reglamentos, así como también se proceda a cumplimentar por este Ayuntamiento lo prevenido en dichas disposiciones.

Prestar conformidad. Por la presidencia se da cuenta del Plan de Mejoras formulado por el Distrito Forestal de Albarito a realizar en el monte Fimar de estos Propios con arreglo a las normas del Decreto de 25 de Abril de 1952, acordándose por unanimidad prestar la conformidad a dicho Plan.

Por la presidencia se da cuenta del Plan de Mejoras formulado por el Distrito Forestal de Albarito a realizar en el monte Fimar de estos Propios con arreglo a las normas del Decreto de 25 de Abril de 1952, acordándose por unanimidad prestar la conformidad a dicho Plan.

terminado en su esencia que su importe  
será a cargo del 10 por 100 de aprovechamien-  
tos forestales que ya tiene satisfechos  
esta Corporación.

Que se efectúen obras  
necesarias en el edi-  
ficio destinado a  
Prisión y Depósito  
Municipal de esta  
ciudad.

En vista del informe que oportunamente  
libró el Aparijador don José María Fernández,  
respecto al estado ruinoso y de inminente peli-  
gro del edificio destinado a Prisión en esta  
ciudad, y en virtud de lo informado por la  
Intervención de fondos de este Ayuntamiento  
y demás informes recibidos, con arreglo  
al artículo 341 de la vigente Ley de Regimen  
Local de 16 de diciembre de 1950, con el voto  
unánime de los Concejales asistentes, o sea más  
de las dos terceras partes de los miembros que  
integran esta Corporación, se acuerda, con-  
siderado de reconocida urgencia y aprobar que  
se lleven a efecto las obras necesarias en el edi-  
ficio destinado a Prisión y Depósito Municipal  
en esta ciudad, en evitación de peligros,  
autorizándose plenamente a la Alcaldía pa-  
ra que ordene con toda urgencia las referi-  
das reparaciones, bajo la dirección técnica  
del Aparijador municipal, y ratificándose  
las resoluciones y acuerdos que sobre este  
asunto haya adoptado la Alcaldía y Comi-  
sión Permanente, dada la urgencia del caso.

Y terminando el objeto de la sesión se levantó  
esta siendo la hora de las veintuna, de lo que  
yo, el Secretario, certifico.





Don Juan Ferrer

W

El Secretario,

Juan Ferrer

Col. Interventor.

Juan Ferrer

## Sesión ordinaria del día 30 de Septiembre de 1.952.

Alcalde

Don Luis de Ferrer

Concejales

Don Juan Seguí

Don Miguel Sánchez

Don Pascual Martínez

Don Francisco Ferrer

Don Andrés Colomer

Don Luis Cochava

Don Fernando Collado

Don Juan Duero

Don Rafael Sánchez

En el Salón Consistorial de la ciudad de Almansa, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la hora de las veinte, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Luis de Ferrer Rovira, se reunieron los señores Concejales que al margen se expresan, con asistencia de mi el Secretario y presencia del señor Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al tercer trimestre del año actual con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Abierta la sesión y declarada pública,

se leyó y aprobó el acta de la anterior, ratificándose los acuerdos de la misma.

Por unanimidad se adoptaron los acuerdos siguientes:

Asediar enterados de las disposiciones oficiales y que se cumplimenten en tanto afectan al Ayuntamiento Pleno.

Aprobare acuerdos  
Comisión Permanente  
to 3º trimestre 1952

Se dio cuenta detallada de todos los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento durante el actual trimestre, y enterado el Ayuntamiento Pleno, se acuerda por unanimidad prestar su aprobación y conformidad a dichos acuerdos de la Comisión Permanente, ratificando en tanto necesitan la ratificación de esta Corporación, quedando también enterados del estado de los servicios y obras y administración municipal en general, prestando su conformidad y aprobación a todo ello.

Establecer el máxi-  
mo recargo munici-  
pal. Contribuciones  
e impuestos Estado  
para el presupuesto  
1953

Se acuerda establecer el máximo que autorizan las leyes y disposiciones vigentes como recargo municipal respecto a las contribuciones e impuestos del Estado para el presupuesto de 1953, ratificando acuerdos anteriores salvo acuerdo en contrario del Ayuntamiento o de ordenes de la Superioridad.

Proveer para  
1953 Ordenanzas  
exacciones munici-  
pales de 1952

Después de deliberar sobre el asunto, se acordó por unanimidad, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de esta Corporación, que se provea para el año 1953 las Ordenanzas de las



ejecuciones municipales que debidamente aprobadas, han regido en el Presupuesto del año 1953, hasta tanto se acuerden las modificaciones correspondientes en virtud de la reglamentación que se dicte para ejecución de la Ley aprobada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y que se exponga al público por 15 días este acuerdo para la presentación de reclamaciones, y transcurrido este plazo, se debe a la Delegación de Hacienda de la provincia, a los efectos procedentes.

Imposición Contribu-  
cionarios Especiales  
para terminación  
obras Alcantarilla  
Alcantarilla

Dada cuenta del oficio número 298, de fecha 18 de los corrientes del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, transcribiéndolo al Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas de 16 de actual, en la que se comunicaba que para proponer resolución en el expediente iniciado por este Ayuntamiento sobre autorización para suplementar créditos mediante la operación de crédito de 2.115.000 pesetas, concedido por el Banco de Crédito Local de España, en el Presupuesto extraordinario aprobado por la Delegación de Hacienda de Alcantarilla en 21 de mayo de 1951 se procesa su remita a dicha Dirección General certificación literal de acuerdo municipal de la imposición de Contribuciones Especiales para terminación de las obras de Alcantarilla, que por importe de 2.060.005'24 pesetas se trata de suplementar y en cumplimiento del expuesto

1951

aprobó y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 470 apartado a), en relación con el 477 de la Ley de Régimen Local articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950 y de otras disposiciones vigentes, esta Corporación por el voto favorable de más de las dos terceras partes del número de Concejales que componen el Pleno de este Ayuntamiento, acordó que importando la obra suplementada para la terminación de las obras de Abastecimiento la suma de 2.060.005'24 pesetas, y deduciendo de dicha cantidad el importe de las instalaciones complementarias que ascienden a 751.663'47 pesetas queda sin liquidar de 1.308.341'77 pesetas, y sobre dicha cantidad se acuerda la imputación de las Contribuciones especiales en un tercio de la expresada suma, que asciende dicho tercio a 436.113'92 pesetas; y que de este acuerdo se remita certificación a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, a los efectos procedentes.

que se proceda al examen, estudio y censura de las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1940 al 1951, ambos inclusive, en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos legales y reglamentarios vigentes, acordándose que respecto a las cuentas de Fondos o Caudales y de Valores independientes y Anuales del Presupuesto, los examine y emita el correspondiente informe el Interventor

Acto segundo el Sr. Presidente manifestó que este Ayuntamiento debía proceder al examen, estudio y censura de las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1940 al 1951, ambos inclusive, en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos legales y reglamentarios vigentes, acordándose que respecto a las cuentas de Fondos o Caudales y de Valores independientes y Anuales del Presupuesto, los examine y emita el correspondiente informe el Interventor



de esta Corporación, y que bastantes cuentas quedaran sobre la mesa por espacio de quince días a disposición de la Comisión Permanente para el detenido examen de las mismas y redacción del correspondiente dictamen por la expresada Comisión.

También se acordó que las citadas cuentas y el expresado dictamen se pongan de manifiesto al público durante quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos al objeto de que en cualquier tiempo, durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, pueda examinarse y formularse reparos u observaciones contra las mismas.

Y se acuerda que se libere certificación, por separado, de los procedentes acordados para cada una de dichas cuentas, a los efectos procedentes, en cada uno de los expedientes respectivos de la tramitación de las mismas.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número de miembros de esta Corporación, o sea de la totalidad de los asistentes se adoptaron los acuerdos siguientes de conformidad con la opinión que expusieron verbalmente en esta sesión las Comisiones Informativas de Gobernación y Hacienda:

Que con arreglo al artículo 11 del Reglamento de Organización de Corporaciones Locales, fecha 17 de mayo de 1952, teniendo en cuenta el importe del Presupuesto ordinario siguiente, se señalar

Exposición de dichas cuentas y sus justificantes y para repasar.

Que se libere certificación por separado de los procedentes acordados para cada una de dichas cuentas.

Gastos de recuperación de las alcabalas.

al Sr. Alcalde, por gastos de representación, la asignación anual de veinte mil pesetas con efectos desde 1º de julio del año actual.

que se abone a favor de los beneficiarios de este Ayuntamiento los aumentos que correspondan con arreglo al Reglamento de 30 de mayo de 1952.

que con objeto de no retrasar la percepción de los correspondientes aumentos que correspondan con arreglo al Reglamento de 30 de mayo de 1952, con efectos desde 1º de julio del presente año, autorizándose a la Alcaldía para en tanto se relacione con el asunto, y conforme al número 32 de la Instrucción de la Dirección General, de 7 de julio de 1952, este acuerdo no perjudique la categoría y sueldo definitivo que haya de asignarse en la plantilla que se apruebe.

que se tramiten en expediente de transposición de efectos anteriores a las ordenanzas de excedidos.

que a los efectos de los anteriores acuerdos, se tramiten los correspondientes suplementos y transposiciones de efectos anteriores a las ordenanzas de excedidos.

que no sufra aumento el Plus de carestía de vida, debiendo seguirse al Plus de carestía de vida.

que con motivo de los nuevos sueldos no sufra aumento el Plus de carestía de vida, debiendo seguirse al Plus de carestía de vida abonándose solamente la misma cantidad que en 30 de junio del año actual, se abonaba por dicho concepto, en perjuicio de lo que oportunamente se resuelva por el Ayuntamiento.

Y terminado el objeto de la sesión, se levantó esta a las veintinueve horas y quince minutos, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Handwritten signatures and stamps, including 'El Secretario' and 'F. Collado'.

 Diligencia de Apertura.- Este libro, compuesto de cien hojas foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Ayuntamiento Pleno, comenzando por la de este día.

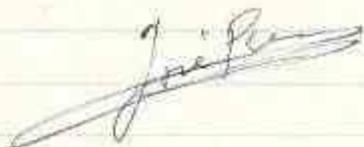
Y para que conste, extendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Almansa, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

N.º B.º

El Secretario,

El Alcalde,







### Sesión extraordinaria del día 29 de Noviembre de 1952.

- Alcalde  
D. Luis de Torres  
Concejales  
Juan Segura  
Miguel Sánchez  
Pasual Martínez  
Francisco Ferrero  
José Sariego  
Jesús Ovarri  
Rodolfo Carreras  
Andrés Bobanera  
D. Luis Esteban

En la ciudad de Almansa, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diez y nueve, se reunieron, previa convocatoria al efecto, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde, don Luis de Torres Kovira, los señores Concejales representados al margen, que constituyeron más de las dos terceras partes de los miembros que componen esta Corporación, usando su presencia, por hallarse ausentes, el resto de los señores Concejales, asistiendo el Secretario e Interventor de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria.

catatoria del Pleno de este Ayuntamiento para tratar y resolver sobre los asuntos expresados en la correspondiente convocatoria.

Abierta la sesion y declarada publica, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó por unanimidad, aprobar y ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente que necesiten la aprobación y ratificación del Pleno, dándose cuenta de todos los correspondientes acuerdos adoptados hasta la fecha.

Procede el Ayuntamiento en fuerza del Reglamento de Haciendas Locales y demás Reglamentos y disposiciones legales y reglamentarias para aplicación de la Ley de Régimen Local vigente.

Dada cuenta de las solicitudes remitidas por la Dirección General de Administración Local por conducto del Gobierno Civil, de los concurrentes a la plaza de Directores de Banda de Música de esta ciudad, en virtud de la convocatoria anunciada por dicha Dirección en 2 de Agosto último (B.O. del 6 del 7) a tenor de lo dispuesto en los artículos 217 al 223 del Reglamento de funcionarios de 30 de Mayo de 1952, se acuerda por unanimidad que se proceda al cumplimiento de lo dispuesto y al efecto se nombra una Comisión calificadora compuesta de los señores don Luis Estava, don Jesús Díez y don Enrique Martínez Milán para que con el asesoramiento de la Junta Directiva de la Sociedad de la Música "Unión Almansara", formule la correspondiente propuesta, a fin de

Disposicion y ratificacion  
decretos de la Comi-  
sion Permanente.

Entorcedos Reglamentos  
Haciendas Locales y demás  
Reglamentos y disposicio-  
nes legales.

Solicitudes de con-  
currentes a la plaza  
de Director de Banda  
Música



adoptar esta Cooperación el acuerdo que estuviere procedente.

Por unanimidad se adoptaron los acuerdos siguientes, previos informe de la Comisión informativa de Hacienda.

Exoneración arbitrio licencia a construcciones y obras por dos años viviendas nuevas y obras modestas que se construyeran para sus propietarios

Que al objeto de favorecer la construcción de viviendas modestas, y a fin de resolver en parte el problema de la vivienda, que durante el plazo de dos años todas las viviendas de nueva planta que se construyeran para ser ocupadas por el mismo propietario de ellas, cuyo presupuesto de obras no sea superior a 40.000 pesetas, queden exentas del arbitrio sobre licencias de construcciones y obras, y para ello se autoriza a la Alcaldía para que previos cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, se vea el medio de llevar a efecto este acuerdo que tiende a conseguir los indicados fines.

Exoneración de pago arbitrios a los que revocan y pruntan fachadas desde 1º de marzo a 30 de abril.

Que oportunamente se disponga rebajar del pago de arbitrios a los que revocan y pruntan las fachadas de los respectivos edificios, desde el 1º de marzo al 30 de abril, con objeto de estimular el arreglo de fachadas, autorizándose a la Alcaldía para adoptar las resoluciones que estime más oportunas y procedentes en relación con este acuerdo, previas las formalidades legales.

Encargar a técnicos Proyecto urbanización vías entrada a la población y otras reformas urbanas

Autorizar a la Alcaldía para encargar a los técnicos correspondientes el Proyecto de urbanización de las vías de entrada a la población, provisión de cables y demás Proyectos de reforma urbana

Estudiar reorganiza-  
ción servicios Benefi-  
cencia y Sanidad y  
gastos Centro Higiene

Aprobar contratos  
arrendamiento con  
Clarisa Quintan y  
Eusebia Lobosillo,  
de casas donde se  
hallan Escuelas

Suplemento de  
crédito

Transferencia de  
crédito.

que se estudie para llevar a efecto la reorga-  
nización del servicio de Beneficencia y Sani-  
dad y gastos del Centro de Higiene y Maternal,  
propuesta por el señor Alabion.

Aprobar los contratos de arrendamiento de 10  
y 22 de noviembre del año actual, con doña  
Pascua Guista Martínez y doña Lucrécia Sol-  
devila Mancudo, respectivamente, referentes al  
arrendamiento de arrendamiento de sus respectivas  
fincas donde se hallan instaladas Escuelas  
Profesionales.

Vista la propuesta de Suplemento de crédi-  
to, que ha sido leída y contra en el expedien-  
te respectivo, para dotar los capitulos, artícu-  
los y partidas que en el mismo se mencionan,  
del Presupuesto Ordinario de gastos del vige-  
nte ejercicio.

Considerando que en la tramitación del  
mismo se han observado las prescripciones le-  
gales, esta Corporación Municipal acuerda por  
mayoría absoluta aprobar el Suplemento de crédi-  
to indicado, que asciende a la cantidad de  
noventa y tres mil novecientas treinta y cinco  
pesetas.

Vista la propuesta de transferencia de crédito  
de unos a otros capitulos, artículos y partidas del  
Presupuesto Municipal Ordinario de gastos que for-  
maba el Interactivo, informada por la Comisión  
de Hacienda y que ha sido aceptada en princi-  
pio por la Comisión Permanente en sesión de (se-  
sión) de fecha 4 de Septiembre próximo pa-  
do.

Resultando que en el periodo de quince días



que han permanecido expuestas al público no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referenciva no dejan indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda verse perjudicada al Ayuntamiento.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la transferencia de crédito propuesta, que asciende a la cantidad de ciento ochenta y siete mil ochocientas cuarenta pesetas con ochenta y una centimos.

Y terminado el objeto de la sesión, se levantó esta a las veinte horas, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

*Juan de los Rios*

*Juan de los Rios*

*[Signature]*  
El Interventor,  
*Benigno del Villar*

*[Signature]*  
El Secretario,  
*José...*

Señon extraordinaria del dia 5º de  
Diciembre de 1952.

Alcalde  
D. Juan Seguí  
Concejales  
.. Miguel Sánchez  
.. Pascual Martínez  
.. Francisco Ferrero  
.. José Garriga  
.. Jesús Oñate  
.. Rodolfo Abarcón  
.. Andrés Colomer  
.. Luis Esteva

En la ciudad de Abasco, a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la hora de las diez y nueve, se reunieron, previa convocatoria al efecto, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Curiel de Alcalde don Juan Seguí Ferrando, los señores Concejales expresados al margen, que constituyen más de las dos terceras partes de los miembros que componen esta Corporación, excusando su presencia por hallarse ausentes, el resto de los señores Concejales asistiendo el Secretario e Interventor de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento para censura y aprobación, en su caso, de las cuentas municipales de los ejercicios de 1940 al 1951, ambos inclusive.

Abierta la sesión y declarada pública, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, ratificándose los acuerdos adoptados en la misma.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya se expresaba en las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era el de aprobar las cuentas municipales de los ejercicios de 1940 al 1951, las cuales han sido expuestas al público, informadas por la Intervención municipal y examinadas minuciosamente por la Comisión que ha emitido los correspondientes dictámenes que constan en el expediente.

Dada lectura inmediata de los referidos

Aprobación de las  
cuentas municipales  
de los años 1940 al 1951.

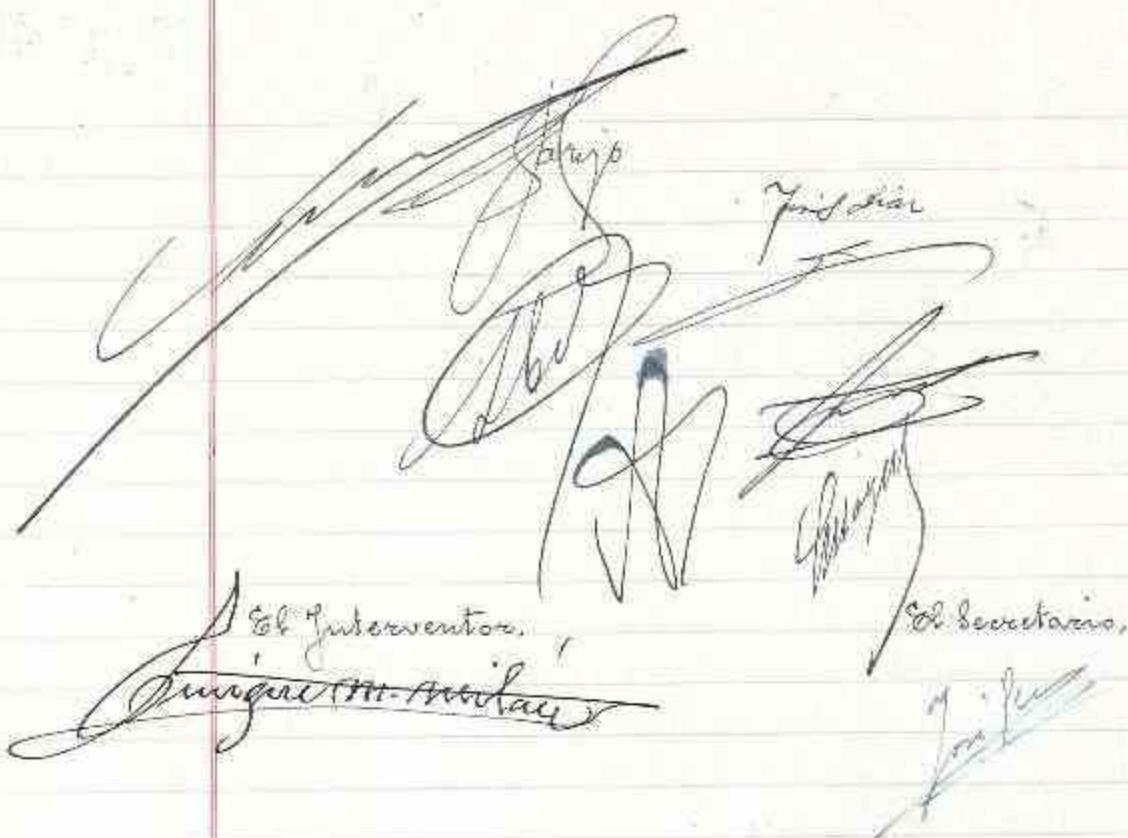
dictos convenios, por el infrascrito Secretario, del que resultó que dichas cuentas están debidamente condecoradas y justificadas, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a su votación, y no habiéndose opuesto contra las repetidas cuentas objeción alguna, fueron aprobadas por unanimidad con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número de votos de los miembros de esta Corporación, o sea por todos los asistentes.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que en virtud de las disposiciones vigentes, la expresada aprobación que acaba de acordarse al Ayuntamiento, es definitiva, por lo que concierne a las cuentas de Fondos y Caudales, de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto y del Patrimonio municipal, teniendo únicamente el carácter de provisional por lo que respecta a la cuenta de Presupuestos que deberá elevarse al Servicio de Inspección y Asesoramiento para su resolución y definitiva aprobación.

Y se acuerda que se libren certificaciones por separado, de los procedimientos acordados, para cada una de dichas cuentas, a los efectos procedentes, en cada uno de los expedientes respectivos de la tramitación de las mismas.

Al terminarse el objeto de la sesión, se levantó esta a las veinte horas, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

*[Firma]* *[Firma]*



El Interventor,  
 D. Miguel M. Arizola

El Secretario,  
 D. Juan Seguí

## Acta de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1953.

Alcalde  
 D. Juan Seguí  
 Concejales  
 D. Miguel Sandner,  
 D. Pascual Martínez,  
 D. Francisco Barrera,  
 D. José García,  
 D. Jesús Díaz,  
 D. Rodolfo Alvarado,  
 D. Andrés Colomé,  
 D. Luis Esteban.

Presupuesto 1953

En la ciudad de Abmonsa, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la hora de las veinte, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Seguí Fernández se constituyeron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales los miembros que forman el Pleno de este Ayuntamiento que al momento se expresan, los cuales constituyeron más de la mayoría absoluta del mismo, en sesión extraordinaria, al objeto de proceder a la discusión y votación del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1953, con asistencia del Secretario y del Interventor



Abierta la sesion publicamente por el Se-  
 ñor Presidente, y el Secretario, de orden de la  
 presidencia procedi a dar lectura integra  
 por capitulos, articulos y paratidos, de los gas-  
 tos e ingresos que en dicho Presupuesto se de-  
 tallan, los cuales fueron discutidos, acordan-  
 dose, en definitiva y por unanimidad, apro-  
 bar el presente Presupuesto, fijandose los gas-  
 tos y los ingresos en las cifras que por capi-  
 tulos se expresan seguidamente, habiendose  
 observado para su confeccion lo dispuesto  
 en la Ley articulada de Regimen Local  
 de 10 de diciembre de 1956, Reglamento de  
 Haciendas Locales y demas disposiciones  
 legales:

Capitulos	Conceptos	Consignacion	
		Pesetas	Cts
	- Presupuesto de Gastos -		
1º	Obligaciones generales.....	9 3 5 2 6 7	9 2
2º	Representacion Municipal.....	5 1 1 5 0	
3º	Vigilancia y Seguridad.....	1 2 8 9 2 9	
4º	Policia Urbana y Rural.....	1 3 0 8 2 0	
5º	Recandacion.....	5 4 7 3 3	
6º	Personal y material de Oficinas.....	4 6 9 8 7 3	8 6
7º	Salubridad e Higiene.....	1 7 5 8 6 1	2 0
8º	Beneficencia.....	2 2 9 1 7 5	
9º	Asistencia Social.....	4 2 6 5 0	
10º	Instruccion Publica.....	1 3 5 0 0 0	
11º	Obras publicas.....	3 4 7 0 0 0	
12º	Puentes.....	9 2 5 0	
13º	Fomento de los intereses comunales.....	6 1 0 0 0	
	Suma y sigue.....	2 7 7 0 7 0 9	9 8

Cargos Ingresos	Conceptos	Consignaciones	
		Pesetas	Pts.
	Suma anterior.....	277070998	
14:	Servicios municipalizados.....	43320	"
15:	DDCC comunidades.....		"
16:	Entidades menores.....		"
17:	Agrupación forzosa del municipio.....	66000	"
18:	Imprevistos.....	808019	
19:	Resultas.....		"
	<b>Total general de Gastos.....</b>	<b>288811017</b>	
	<b>~ Presupuesto de Ingresos ~</b>		
1:	Rentas.....	819455	
2:	Arrendamiento de bienes comunales.....	41853950	
3:	Subvenciones.....		"
4:	Servicios municipalizados.....	210000	"
5:	Eventuales y extraordinarios.....	74600	"
6:	Arbitrios con fines no fiscales.....	56000	"
7:	Contribuciones especiales.....	25000	"
8:	Derechos y tasas.....	1290700	"
9:	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	381000	"
10:	Imposición municipal.....	387132	"
11:	Resultas.....	10000	"
12:	DDCC comunidades.....		"
13:	Entidades menores.....		"
14:	Agrupación forzosa del DD municipio.....	2701412	
15:	Resultas.....		"
	<b>Total general de Ingresos.....</b>	<b>288811017</b>	
	<b>~ Resumen ~</b>		
	Importan los gastos por todos conceptos.....	288811017	
	Id. los ingresos id. id. ....	288811017	

Asimismo quedo acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por término de quince días y que se remita al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia copia certificada del mismo, todo a los efectos de los artículos 655 y siguientes de la Ley de Regimen Local de 46 de Diciembre de 1950 Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones vigentes.

Igualmente quedaron aprobadas las Bases para la ejecución de dicho Presupuesto.

De todo lo cual se extiende la presente acta, levantándose la sesión a las veintidós horas, de lo que yo, el Secretario, certifico.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

El Interventor,  
*[Signature]*

El Secretario,  
*[Signature]*

## Sesión extraordinaria del día 27 de Diciembre de 1952.

Alcalde  
D. Luis de Teresa  
Concejales  
Juan Seguí  
Miguel Sánchez  
Casual Martínez  
Francisco Ferrero  
José Garriga  
Ferns Díaz  
Rodolfo Abarcón  
Andrés Colomer  
Luis Estarza

En la ciudad de Almansa, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la hora de las veinte, se reunió con previa convocatoria al efecto, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, don Luis de Teresa Rovira, los señores Concejales expresados al margen, que constituyeron más de las dos terceras partes de los miembros que componen esta Corporación, excusando su presencia por hallarse ausentes, el resto de los señores Concejales, asistiendo el Secretario e Interventor de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento para la aprobación, en su caso del Plan de mejoras forestales para el Distrito Forestal de Albacete, a los efectos del Decreto de 25 de Abril de 1952.

Abierta la sesión y declarada pública, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior ratificándose los acuerdos adoptados en la misma. x

Dada cuenta del Plan general de mejoras del Monte Pinar número 76 del Catálogo perteneciente a los Propios de Almansa, formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Albacete, a los efectos del Decreto de 25 de Abril de 1952; y después de examinado por la Corporación, se acordó por unanimidad, con el voto favorable de las dos terceras partes de miembros

Aprobar Plan  
Montes Pinar.



de este Ayuntamiento, prestar la asistencia a dicho Plom, interesando encarecidamente de la Superioridad resuelva que para el reintegro del anticipo que se otorgue sea adaptada la modalidad de que se abone con cargo al aumento de renta derivado de las mejoras que se realicen, concediendo el mayor número posible de años en virtud de las circunstancias económicas de este Municipio, que no le es factible prescindir de la renta normal de los aprovechamientos del monte, consignada en presupuesto para atenciones indivisibles y a responder de empréstitos ya concertados anteriormente.

Y terminado el objeto de la sesión, se levantó esta a las veinte horas y treinta minutos de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

*usado para*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*quis dicit*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El Interventor,

*[Handwritten signature]*

El Secretario,

*[Handwritten signature]*

## Sesión ordinaria del día 30 de Diciembre de 1.952.

Alcalde  
D. Juan Seguí  
Concejales  
.. Miguel Sanchez  
.. Pascual Martínez  
.. Francisco Ferrero  
.. Fernando Collado  
.. Andrés Colomer  
.. José Sanja  
.. Luis Esbarrá

En la ciudad de Almansa, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos siendo la hora de las veinte, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde accidental, don Juan Seguí Fernández, se reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores Concejales que al margen se expresan, con asistencia de mi el Secretario y presencia del señor Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al cuarto trimestre del año actual, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

Abierta la sesión y declarada pública, se leyó y aprobó el acta de la anterior, ratificándose los acuerdos de la misma, así como los extraordinarios anteriores.

Por unanimidad se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterados de las disposiciones oficiales y que se emplazaran en autos afectos al Ayuntamiento Pleno.

Se dio cuenta detallada de todos los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento durante el actual trimestre y enterado el Ayuntamiento Pleno se acuerda por unanimidad prestar su aprobación y conformidad a dichos acuerdos de la Comisión Permanente, ratificando en tanto necesitan la ratificación de esta Corporación, quedando también enterados del estado de los servicios y obras

Se da cuenta a la Comisión Permanente de 1.º trimestre 1952, y se les concede su aprobación

y administración municipal en general, prescribiendo su conformidad y aprobación a todo ello.

Modificación Ordenanza referente al precio de nichos de algunas clases

Se acuerda por unanimidad que sin perjuicio de esta Corporación no votar nuevas imitaciones de exacciones municipales para el ejercicio de 1953, y habiendo sido necesario atender al déficit del Presupuesto ordinario de dicho ejercicio 1953, al objeto de su nivelación, únicamente se modifica la Ordenanza referente al precio de los nichos.

Precio nichos a favor del ejercicio de 1953.

Y en su virtud, se acuerda por unanimidad, que el precio de los nichos en el Cementerio Municipal, a partir del ejercicio de 1953, será el siguiente:

Derechos de nicho Especial, 1.100 pesetas; de 1ª Clase, 700 pesetas; de 2ª Clase, 700 pesetas, y de 3ª Clase, 300 pesetas. Los demás derechos quedan igual que regían.

Que se tramite expediente modificación Ordenanza nichos

Y que por la Intervención se tramite el oportuno expediente de modificación de la Ordenanza, a los efectos procedentes, con arreglo al artículo 218, apartado 3, del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.

Ratificar acuerdo sobre montaje y desmontaje ferias

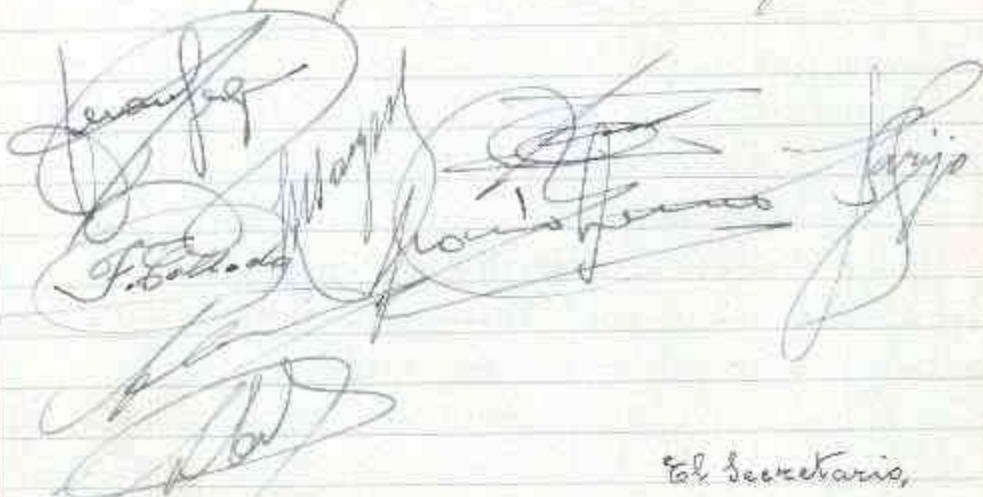
Aprobar y ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente el 18 del actual, sobre contrato con la Cooperativa "Virgen de Belén" sobre montaje y desmontaje de los puestos de la feria de esta ciudad.

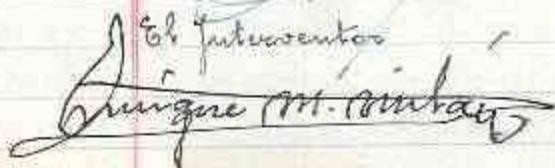
Examinar abono diferencia haberes satisfechos a empleados y clasificación de estos

Considerando que a los funcionarios municipales se les han abonado las diferencias procedentes de haberes a partir de 1º de Julio del

noro actual, teniendo en cuenta las funciones de cada uno en relación con el Reglamento de 30 de Mayo de 1952, se acuerda por unanimidad: aprobar la clasificación y forma en que se han satisfecho dichos trabajos, y estimando las respectivas funciones que desempeñaron de encargados de los correspondientes negociados, aprobar que los Oficiales primeros de este Ayuntamiento ostenten la clasificación de Jefe de Negociado y el Oficial segundo, el de Subjefe de Negociado, quedando también aprobadas las demás clasificaciones que se hicieron al abarcar los referidos trabajos, todo ello sin perjuicio de lo que correspondiera al aprobarse por este Ayuntamiento y la Superioridad las oportunas plantillas con arreglo al indicado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Y terminando el objeto de la sesión, se levanta esta a las veintinueve horas y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario certifico.



El Interventor  


El Secretario,  
